## LOGO Y DATOS DE LA ENTIDAD ASESORA

**ANEXO V**

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS

En ………, a …… de de 20….

De una parte, D. …………………………………….., mayor de edad, con NIF nº , y domicilio a efectos

de notificación en ……………………., como Representante Legal de la “Entidad Asesora ”

(en adelante “ EL PRESTADOR DE ASESORAMIENTO”), con CIF ,

Y de otra parte, Don ......................................................................................, mayor de edad, vecino de

............................ ......................, con domicilio en , y con NIF

..................................., en su propio nombre y derecho o como Representante Legal de , con CIF , con dedicación a la actividad agraria, (en adelante “EL ASESORADO”).

# INTERVIENEN

El primero, en representación de la entidad , y el segundo en su propio nombre y derecho o como

representante de .

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficiente para contratar y obligarse y en especial para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicio de Asesoramiento a Explotaciones Agrarias,

# EXPONEN

1. Que el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO dispone de los conocimientos, equipos y medios materiales y personales, necesarios para prestar este tipo de asesoramiento y va a solicitar, una vez se convoquen, o ha solicitado las ayudas reguladas por la *Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027 (BORM nº 117de 22/05/2024)*.
2. Que el ASESORADO desea ser usuario de los servicios profesionales que ofrece el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO en los términos de la *Orden de 16 de mayo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el marco del Plan estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027(BORM nº 117de 22/05/2024).*
3. Que las Partes acuerdan comprometerse a la celebración de un contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones que en el presente documento se establecen.
4. Que, en virtud de estas consideraciones, las Partes, libre y voluntariamente, otorgan el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS (en adelante, el Contrato), que se regirá por las siguientes,

# CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**

El Servicio de Asesoramiento contratado por el segundo a la entidad representada por el primero, se prestará conforme a lo establecido en la *Orden de 16 de mayo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027. (BORM Nº 117 de 22/05/2024),* comprometiéndose ambas partes a respetar lo establecido en todos los apartados de la misma que sean de aplicación.

El presente contrato carecerá de efectos en el caso que el ASESORADO no fuese seleccionado de conformidad con los criterios de selección de operaciones o el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO no resultase beneficiario de la ayuda establecida en la *correspondiente convocatoria.*

# SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Los ámbitos objeto de asesoramiento comprenden todos los aspectos que sean de aplicación, de acuerdo con lo indicado en las normas reguladoras de las ayudas de la intervención de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Región de Murcia, periodo 2023-2027

# TERCERA. ADSCRIPCIÓN A OFICINA DE ASESORAMIENTO.

Para llevar a cabo los servicios de asesoramiento demandados por el usuario, y de acuerdo con la ubicación de su explotación, la Entidad asesora asigna dicho expediente de usuario la oficina que se describe en el cuadro adjunto:

|  |
| --- |
| Datos de la Entidad |
| Nombre de la Entidad |
| Dirección postal |  |
| Medios de contacto | Fijo | Móvil | Correo electrónico | Fax |
|  |  |  |  |
| Coordinador | Nombre y apellidos | Teléfono de contacto |
|  |  |
| Equipo de apoyo |  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| Horario de atención al usuario | Mañana | Tarde |
|  |  |

|  |
| --- |
| Datos de la Oficina |
| Nombre de la Oficina |
| Dirección postal |  |
| Medios de contacto | Fijo | Móvil | Correo electrónico | Fax |
|  |  |  |  |
| Técnico oficina | Nombre y apellidos | Teléfono de contacto |
|  |  |
| Administrativo |  |  |
| Horario de atención al usuario | Mañana | Tarde |
|  |  |
| Ámbito de actuación | Municipios | Coordenadas |

El técnico de la Oficina de Asesoramiento descrito en la tabla anterior será el encargado de realizar las oportunas visitas de campo a la explotación del contratante para la revisión periódica del grado de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el tipo de asesoramiento adecuado a su explotación.

Como resultado de estas visitas, se le entregará al usuario del servicio (contratante) copia del Acta de visita convenientemente firmado por el técnico responsable que haya efectuado la misma, en la que se recogerán las incidencia e incumplimientos detectados, las medidas correctoras a adoptar el asesorado, y los plazos razonables deseables de corrección, según la gravedad del incumplimiento y la urgencia de dichas correcciones.

Aparte de las visitas en campo señaladas anteriormente, el asesorado contratante podrá dirigirse en cualquier momento al Técnico de la Oficina de Asesoramiento para plantearle cuantas dudas puedan surgirle en relación con las cuestiones incluidas en Ámbito del Asesoramiento contratado, mediante consulta presencial en la Oficina de Asesoramiento, consulta telefónica, o cualquier otro medio telemático de consulta.

Con independencia de cuantas consultas presenciales, telefónicas o telemáticas puedan realizarse, la frecuencia mínima de las visitas de campo a la explotación del asesorado son las establecidas en el anexo IV de la Orden de bases reguladoras.

# CUARTA. RESPONSABILIDAD.

En caso de que las recomendaciones, las propuestas de mejora o medidas correctoras planteadas por los Técnicos de la Entidad de Asesoramiento en las Actas de la Visitas de seguimiento y demás actas de consultas no fueran seguidas por el asesorado contratante, serán de responsabilidad de éste último las penalizaciones en las ayudas a percibir y las demás consecuencias que de ello puedan derivarse.”

Sí le serán de aplicación a la Entidad las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el artículo 30 de la Orden de bases reguladoras.

# QUINTA. PRECIO.

El precio establecido para este servicio de asesoramiento contratado se sustenta con el importe de ayuda, que, en su caso, la entidad de asesoramiento perciba como beneficiaria de la ayuda establecida de la *Orden de bases reguladoras de las ayudas.*

# SEXTA. DURACIÓN.

El presente Contrato tiene una duración de hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, en caso de alguna de las partes deseen la resolución del mismo con anterioridad, lo podrán efectuar debiendo para ello comunicarlo al Servicio de Apoyo Técnico Económico y de Ordenación.

En todo caso, el presente contrato se circunscribirá a la duración establecida en la concesión de ayuda otorgada al PRESTADOR DE ASESORAMIENTO conforme a la *Orden de Bases Reguladoras*.

# SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE ASESORAMIENTO.

El PRESTADOR DE ASESORAMIENTO se compromete a realizar la prestación de forma diligente y a cumplir Cumplir las condiciones de la política de seguridad de información, confidencialidad y protección de datos personales de acuerdo con lo establecido al respecto en la legislación específica de aplicación.

Para cualquier cuestión dimanante del presente contrato, y en especial en lo relativo a la consideración de la corrección y calidad de la prestación del servicio de asesoramiento a explotaciones agrarias, según lo establecido en esta Orden de Bases, por parte del PRESTADOR DE ASESORAMIENTO a la explotación del segundo contratante, y según lo estipulado en el presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

# OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ASESORADO.

El ASESORADO se compromete a informar o hacer entrega de la información útil y/o relevante para la correcta ejecución de la prestación del servicio, especialmente de sus necesidades particulares que contribuirán a la óptima prestación del servicio.

Asimismo, el ASESORADO se compromete a colaborar con el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO durante el desarrollo de la prestación de servicios, no poniendo impedimentos a dicha prestación.

# NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones que emanan de este Contrato para cada una de ellas en los términos y condiciones establecidos a lo largo del mismo.

Será causa de resolución del Contrato en el caso que el PRESTADOR DE ASESORAMIENTO no resultase beneficiario de la ayuda o el ASESORADO no fuese seleccionado.

Leído por ambas partes el presente documento y estando conformes con cada uno de los puntos en él contenidos, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

De una parte De otra parte

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE EL ASESORADO ASESORAMIENTO

Fdo. : Fdo:

Representante Legal de ……….. NIF: NIF: